

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

## Nº 3917

Viedma, 30 de Agosto del 2001

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136  
Precio Ejemplar del día: \$ 1,50 PUBLICACION BISEMANAL  
AÑO XLI EDICION DE 30 PAGINAS

MINISTERIO  
DE COORDINACION  
Dirección de Boletín Oficial  
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

### DECRETO-LEY N° 16

(Art. 181, Inc. 6º  
de la Constitución Provincial)

Viedma, 24 de agosto del 2001.

Visto, el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 07/01,  
y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 07/01 se adhirió al Régimen de Asignaciones Familiares establecido en la Ley Nacional Nº 24.714 y sus decretos reglamentarios;

Que dicha ley se encuentra instituida con alcance nacional y obligatorio (Arts. 1º y 3º), siendo su naturaleza de seguridad social y de raigambre constitucional, sin que tal circunstancia imposibilite su adecuación a ciertos aspectos específicos dentro del sector público provincial, como por ejemplo la aplicación de determinados montos en la percepción de las mismas;

Que dicha circunstancia se funda, además, en que el pago de las asignaciones familiares a los agentes públicos de los tres Poderes del Estado se afronta con fondos del erario público provincial, por lo que en consecuencia la forma de distribución de dichas asignaciones dentro del régimen nacional vigente, quedan sujetas en lo particular a las disposiciones y prioridades que al respecto se establezcan en el orden provincial y dentro del ejercicio de las facultades constitucionalmente reconocidas;

Que, en función de ello, el Gobierno Provincial persigue minimizar los efectos que produce en los beneficios de los agentes públicos la supresión de ciertos conceptos que integraban el régimen de asignaciones familiares vigente con anterioridad al dictado del Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 07/01;

Que, por tales motivos, con la presente norma se logrará dotar de un mayor grado de equidad al referido régimen al establecerse hasta el 31 de diciembre de 2001 la liquidación de las asignaciones familiares según la legislación vigente con anterioridad al dictado del Decreto que fuera referenciado en el Visto, para aquellos agentes que en el mes de julio del presente año hubieran percibido una remuneración bruta inferior a pesos ochocientos (\$ 800);

Que, asimismo, para aquellos agentes cuya remuneración bruta sea inferior a pesos un mil ochocientos (\$ 1.800) y no estén exceptuados por la presente, se les liquidarán las asignaciones familiares de acuerdo a lo prescripto en la norma antes citada sin que se vean alcanzados por la reducción dispuesta por la ley Nº 25.453 en el ámbito nacional;

Que se encuentran configuradas la necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo toda vez que resulta ser la vía constitucional idónea tendiente a la inmediata entrada en vigencia de las modificaciones aquí previstas cuyos alcances sean de aplicación a los beneficios en curso de devengamiento:

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Artículo 181 Inciso 6º de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al Sr. Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial, y al Sr. Fiscal de Estado Adjunto, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
en Acuerdo General de Ministros

### DECRETA:

Artículo 1º - Establécese que las asignaciones familiares en el ámbito de la Administración Pública Provincial, comprendiendo ésta a sus tres poderes y órganos de control, serán abonadas hasta el 31 de Diciembre de 2001 según la legislación vigente con anterioridad al dictado del Decreto de Naturaleza Legislativa nº 07/01, a todos los agentes que hubieren percibido en el mes de julio del 2001 una remuneración bruta inferior a pesos ochocientos (\$ 800).

Art. 2º.- Establécese que a aquellos agentes cuya remuneración bruta sea inferior a pesos un mil ochocientos (\$1.800) y no se encuentren exceptuados por la presente, se les liquidarán las asignaciones familiares de acuerdo a lo prescripto en el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 07/01 no alcanzándoles la reducción prevista mediante la ley nº 25.453.

Art. 3º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir al presente Decreto de Naturaleza Legislativa.

Art. 4º.- La presente norma tendrá vigencia desde el 1 de Agosto del 2001.

Art. 5º.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el Artículo 181, Inciso 6º de la Constitución Provincial.

Art. 6º.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Sr. Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura y al Sr. Fiscal de Estado Adjunto.

Art. 7º.- Infórmese al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

Art. 8º- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- B. J. Mendióroz.- E. J. Rodrigo.- J. L. Rodríguez.- G. A. Martínez.- D. A. Sartor.- A. M. K. de Mazzaro.- S. G. Ceci.

MENSAJE del Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dr. Pablo Verani, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 16/2001, dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181 Inc. 6º de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181, Inc. 6º de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se dispone que el pago de las asignaciones familiares en el ámbito de la Administración Pública Provincial se realizará, hasta el 31 de diciembre de 2001, de acuerdo a la legislación vigente con anterioridad al dictado del Decreto de Naturaleza Legislativa 07/01, a todos los agentes que hubieren percibido en el mes de julio del 2001 una remuneración bruta inferior a pesos un mil ochocientos percibirán los beneficios de conformidad al Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 07/01 sin las reducciones previstas mediante la Ley Nº 25.453.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto a fin de dotar de un mayor grado de equidad al régimen instaurado por el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 07/01 minimizando los efectos que se producirán en los ingresos de los agentes públicos por la supresión de ciertos conceptos que integran el régimen

de asignaciones familiares vigentes con anterioridad al dictado del mencionado Decreto de Naturaleza Legislativa.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 181, Inc. 6º de la Constitución Provincial.

Dr. Pablo Verani, Gobernador.

-oo-